

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02 DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 29 DE AGOSTO DE 2017



En el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Educación, Pabellón de la ex EP de Educación Básica, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:20 de la mañana del 29 de agosto de 2017, ante la citación escrita formulada por el señor Rector, con el Oficio Múltiple N° 003-2017-UNHEVAL-AU/R, del 18.AGO.2017, en mérito a los artículos 108 y 109 del Estatuto de la UNHEVAL, para llevar a cabo la **sesión extraordinaria**, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, con autorización del Rector, pasó lista verificándose la asistencia de los siguientes asambleístas, **autoridades**: Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dr. Abner Alfeo Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. David Julio Martel Zevallos, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Dr. Santos S. Jacobo Salinas, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Mg. Marcé Pérez Saavedra, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Cayto Didi Miraval Tarazona, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Decano de la Facultad de Economía; Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Mg. Enma Sofía Reeves Huapaya, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dr. Pedro Getulio Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia; Dra. Edith Beraún Quiñonez, como Decana Encargada de la Facultad de Psicología, por encontrarse con licencia por salud la Decana titular; los representantes de los **profesores principales**: Dr. Carlos Bustamante Ochoa, Dr. Jesús Arturo Ortiz Morote, Dr. Marco Villavicencio Cabrera, Mg. Julio Augusto Nación Moya, Mg. Giovanni Herbart Vega Mucha, Dra. Narda Socorro Torres Martínez, Dr. Jorge Ernesto Romero Vela, Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencio, Dr. Pio Trujillo Atapoma, Dr. Manuel Roberto Blanco Aliaga, Dr. Ido Lugo Villegas, Mg. Emigidio Ramos Cornelio, Mg. Jorge Edgar Rosales Albornoz, Dr. Eladio Flavio Velez de Villa Espinoza; los representantes de los **profesores asociados**: Lic. Andrés Avelino Jara Maylle, Dr. Christian Michael Escobedo Bailon, Lic. Carlos Gustavo Moreno Taboada, Mg. María Jesús Rosas Valdivia, Mg. Salomón Harry Santolalla Ruiz, Mg. Cecilia Vilma Martínez Morales, Mg. Antonio Salustio Comejo y Maldonado, Mg. Edwin Roger Esteban Rivera, Lic. Johny José Calderón Cahue, Mg. Doris Gioconda Guzman Soto; los representantes de los **profesores auxiliares**: Odont. Cesar Lincoln Gonzales Soto, Mg. Carlos Enrique Córdova Facundo, Obst. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez, Mg. Yola Espinoza de Santiago, Mg. Irma Egoavil Medina; los representantes de los **estudiantes de pregrado**, señores: Edyl Alfonso Lizana Minga, Novel Eugenio Hermosilla Claudio, Karen Gissela Reyes Bustillos, Hetel Eduardo Moya Montoya, Yomira Salvador Caqui, Florean Evaristo Isidro Fernández, Nebaiht Ramos Pujay, Anibal Jony Adrian Facundo, John Richard Falcon Zavala, Rafael Joel Caballero García; los representantes de los **estudiantes de posgrado**, señores: María del Pilar Melgarejo Figueroa.

También se contó con la presencia, en calidad de invitados, de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesora Legal; y del Mg. Frederick Luis Eloy Jara Torrejón, Director de Imagen Institucional; asimismo, de la Bach. Ninfa Torres Munguia, Secretaria de Apoyo.

El señor Rector, luego de verificar el quórum legal, declaró instalada la sesión extraordinaria de la fecha, con asistencia de 45 asambleístas entre autoridades y docentes, y 11 estudiantes asambleístas de pregrado y posgrado, para tratar la siguiente agenda:

1. **MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA UNHEVAL.**
2. **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA SUNEDU EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO.**
3. **DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE COMPETEN A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.**

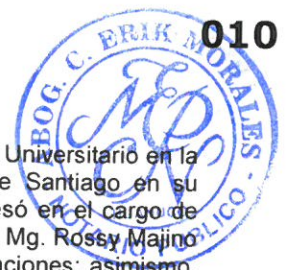
Enseguida el Rector dispuso la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, y con la autorización, la Secretaria General leyó el Acta de la sesión extraordinaria del 20 de octubre de 2016, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fue aprobada.

Seguidamente, la Secretaria General leyó el Oficio N° 079-2017-UNHEVAL-CEU, del 21.AGO.2017, de la Presidenta del Comité Electoral Universitario, quien remite, para conocimiento, la Resolución N° 036-2017-UNHEVAL-CEU, del 21.AGO.2017, que aceptó el cese del docente Dr. Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, como representante a la Asamblea Universitaria y habilitó e incluyó al docente Eudocio Ramírez Tabraj en el categoría de Principal Titular para la lista N° 01 Integración Valdizana; asimismo, con el Oficio N° 081-2017-UNHEVAL-CEU, del 22.AGO.2017, remite, para conocimiento, la Resolución N° 038-2017-UNHEVAL-CEU, del 18.AGO.2017, que aceptó la renuncia irrevocable de la docente Dra. Laura Barrionuevo Torres como representante a la Asamblea Universitaria en la categoría de Principal y declaró desierta dicha representación por falta de accesitarios; también de la Resolución N° 039-2017-UNHEVAL-CEU, del 18.AGO.2017 que aceptó la

[Vertical column of handwritten signatures on the left margin]

[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]

[Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page]



renuncia de la docente Mg. Ernestina Ariza Avila, como representante a la Asamblea Universitario en la categoría de Auxiliar, y se habilitó e incluyó a la docente Mg. Yola Espinoza de Santiago en su reemplazo; y la Resolución N° 040-2017-UNHEVAL-CEU, del 18.AGO.2017, que cesó en el cargo de representante de docentes a la Asamblea Universitaria en la categoría de Auxiliar a la Mg. Rosy Majino Gonzales y Mg. Gustavo Oscar Soto Alvarado, y declaró desierta las dos representaciones; asimismo, cesó al Dr. Rosario Vargas Roncal como representante de docentes a la Asamblea Universitaria en la categoría de Asociado, y declaró desierta dicha representación.

Luego de que el señor Rector les dio la bienvenida a los nuevos miembros de la Asamblea Universitaria, se procedió a tratar la agenda

1. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNHEVAL.

Se dio a conocer el Oficio N° 0001-2017-UNHEVAL-CERERU, del 14.AGO.2017, del Dr. Pio Trujillo Atapoma, Presidente de la Comisión Especial de Revisión del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, quien manifiesta que, de acuerdo a la Resolución Asamblea Universitaria N° 0010-2017-UNHEVAL, y a la Resolución Asamblea Universitaria N° 0014-2017-UNHEVAL, que conformó la Comisión Especial de Revisión del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, han concluido con la revisión de los documentos sobre la modificación del Estatuto, por lo que remite para su aprobación.

Seguidamente el señor Rector dio el uso de la palabra al asambleísta Dr. Pio Trujillo, quien, previo a expresar sus saludos, manifestó que, en cumplimiento a lo encomendado por la Asamblea Universitaria, el trabajo realizado por la Comisión a su cargo, ha sido consolidar los diversos documentos presentado por los asambleístas y unidades académicas y administrativas proponiendo la modificación de varios artículos del Estatuto de la UNHEVAL, por lo que, luego de revisar cada pedido, la Comisión ha elaborado, en primer lugar, un resumen de todos los documentos recibidos sobre modificación del Estatuto; luego procedieron a elaborar la propuesta. Luego procedió a sustentar cada propuesta, y es como sigue:

- **Modificar el nombre del Título II**, debiendo quedar de la siguiente manera:
LICENCIAMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
- **Incorporar un artículo**, previo al Art. 14, el siguiente texto:
El licenciamiento de la UNHEVAL es política de gestión universitaria, que contempla los instrumentos de planeamiento, garantiza las condiciones básicas de calidad en la educación superior universitaria, establecidas por la SUNEDU.
- **Suprimir el Art. 17**, por cuanto se encuentra en el Art. 165 del Estatuto.
- **Modificar el Art. 22**, con el siguiente texto:
Las facultades de la UNHEVAL, dentro de su estructura orgánica, para el cumplimiento de sus fines académicos, tiene las siguientes denominaciones funcionales:
 - a) Departamentos Académicos.
 - b) Escuelas Profesionales.
 - c) Unidad de Posgrado.
 - d) Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua
 - e) Unidad de Calidad y Acreditación
 - f) Unidad de Investigación.
 - g) Unidad de Responsabilidad Social (extensión cultural y proyección social)
 - h) Unidad de Producción y Servicios Académicos.
 - i) Unidad de Prácticas Preprofesionales.
- **Modificar el Art. 42**, debiendo quedar el texto de la siguiente manera:
Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades siguientes:

FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL	CARRERA PROFESIONAL
Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica Ingeniería Agroindustrial Ingeniería Agropecuaria Forestal	Ingeniería Agronómica Ingeniería Agroindustrial Ingeniería Agropecuaria Forestal
Medicina	Medicina Humana Odontología	Medicina Humana Odontología
Psicología	Psicología	Psicología
Enfermería	Enfermería	Enfermería
Obstetricia	Obstetricia	Obstetricia
Ciencias Administrativas y Turismo	Ciencias Administrativas Turismo y Hotelería	Ciencias Administrativas Turismo y Hotelería
Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
Economía	Economía	Economía
Ciencias Sociales	Sociología Ciencias de la Comunicación Social	Sociología Ciencias de la Comunicación Social
Ciencias de la Educación	Educación Inicial Educación Primaria Educación Física	Educación Inicial Educación Primaria Educación Física

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Pio Trujillo' and 'Antonio']

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Antonio', 'Pio Trujillo', and 'Rosy Majino']



	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. Lengua y Literatura Ciencias Histórico Sociales y Geográficas Matemática y Física Biología, Química y Ciencia del Ambiente	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. Lengua y Literatura Ciencias Histórico Sociales y Geográficas Matemática y Física Biología, Química y Ciencia del Ambiente
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas
Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil Arquitectura	Ingeniería Civil Arquitectura
Ingeniería Industrial y de Sistemas	Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas	Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria	Medicina Veterinaria

- Modificar el Art. 52**, debiendo quedar de la siguiente manera:
La Escuela de Posgrado de la UNHEVAL es una unidad académica de alto nivel; debe propender a su autosostenibilidad, regulada por su Reglamento. Establece las políticas de altos estudios académicos; planifica, organiza, dirige, coordina y supervisa los estudios de maestrías, doctorados y diplomados, en el ámbito de su competencia, en estrecha coordinación con los directores de las unidades de posgrado de las facultades que la integran.
- Modificar el Art. 55**, con el siguiente texto:
La Escuela de Posgrado de la UNHEVAL cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Director de la Escuela de Posgrado y la cuarta parte de los Directores de las Unidades de Posgrado de las facultades, elegidos entre ellos y el tercio de estudiantes. El mandato de los representantes de las facultades al Consejo Directivo es hasta un año. El Reglamento General de la Escuela de Posgrado norma su estructura y funciones.
- Modificar el Art. 75**, debiendo quedar como sigue:
Los estudios de Posgrado se gestionan por las unidades de Posgrado de las facultades, y corresponden a Diplomados de Posgrado, Cursos de Especialización, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

 - Diplomados de Posgrado. Comprende los estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
 - Maestrías. Estos estudios pueden ser:
 - Maestrías de Especialización. Son estudios de profundización profesional
 - Maestrías de Investigación o académicas. Son estudios de carácter académico basados en la investigación. En ambos casos se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos con el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
 - Doctorados. Son estudios de carácter académico basados en la investigación y tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

La EPG-UNHEVAL según los documentos normativos determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.
- Modificar el Art. 80**, debiendo quedar como sigue:
El Título Profesional requiere del Grado Académico de Bachiller obtenido en la UNHEVAL, el cual se puede obtener bajo las siguientes modalidades:

 - Aprobación de una tesis.
 - Aprobación de un trabajo de suficiencia Profesional.
 - Otras modalidades que proponga el Vicerrector Académico, una vez acreditada la UNHEVAL.
- Modificar el Art. 81**, debiendo quedar como sigue:
La UNHEVAL otorga los grados académicos de Bachiller y los Títulos Profesionales de licenciado(a) y sus equivalentes que tienen denominación propia; asimismo, Título de Segunda Especialidad, Grados de Maestro y Doctor según reglamento, y tal como se establece en el cuadro siguiente:

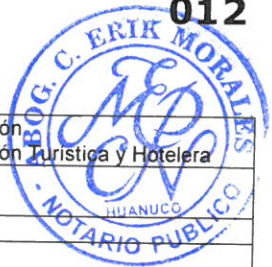
**CUADRO N° 1
GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO QUE OTORGA LA UNHEVAL**

FACULTAD	BACHILLER EN:	TITULO PROFESIONAL DE:
Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica Ingeniería Agroindustrial	Ingeniero Agrónomo Ingeniero Agroindustrial
Medicina	Medicina Humana Odontología	Médico Cirujano Cirujano Dentista
Psicología	Psicología	Licenciado (a) en Psicología
Enfermería	Enfermería	Licenciado (a) en Enfermería
Obstetricia	Obstetricia	Obstetra

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and notes in black ink at the bottom of the page, including several large signatures and smaller ones.



Ciencias Administrativas y Turismo	Ciencias Administrativas Turismo y Hotelería	Licenciado(a) en Administración Licenciado(a) en Administración Turística y Hotelera
Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	Contador Público
Economía	Economía	Economista
Ciencias Sociales	Sociología Ciencias de la Comunicación Social	Licenciado(a) en Sociología Licenciado(a) en Ciencias de la Comunicación Social
Ciencias de la Educación	Ciencias de la Educación	Licenciado (a) en educación: -Especialidad: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Educación Inicial ➤ Educación Primaria ➤ Educación Física. ➤ Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. ➤ Lengua y Literatura. ➤ Ciencias Histórico Sociales y Geográficas. ➤ Matemática y Física. ➤ Biología, Química y Ciencia del Ambiente.
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Abogado
Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil Arquitectura	Ingeniero Civil Arquitecto
Ingeniería Industrial y de Sistemas	Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas	Ingeniero Industrial Ingeniero de Sistemas
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria	Médico Veterinario

*Tomar en cuenta la condición de género en la emisión del diploma.

- **Modificar el Art. 165**, debiendo quedar como sigue:
La Dirección de Calidad y Acreditación es un órgano dependiente del Rectorado, asumida por un docente ordinario con grado de Doctor y el perfil profesional especializado, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.
Funcionalmente cuenta con la Oficina de Calidad y Acreditación y tres unidades que desarrollan aspectos vinculados a:
 - a) Unidad de Acreditación.
 - b) Unidad de Licenciamiento.
 - c) Unidad de Calidad.
- **Modificar el Art. 167**, debiendo quedar como sigue:
Las carreras profesionales tienen un Comité de Calidad y aquellas facultades que tienen de dos a más carreras además tienen una Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad.
- **Modificar el Art. 168**, debiendo quedar como sigue:
La Dirección de Cooperación Técnica Internacional es un órgano de asesoramiento que se encarga de consolidar las relaciones nacionales e internacionales a través convenios, proyectos o actividades con participación de estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios. Sus líneas de acción comprenden oportunidades de formación en el extranjero; la movilidad académica nacional e internacional; la formación de redes universitarias; y los proyectos interinstitucionales. Su organización y funciones se especifican en el Reglamento correspondiente. Está a cargo de un docente ordinario como Director, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Es un cargo de confianza. Funcionalmente cuenta con la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y las siguientes Unidades.
 - a) Unidad de Becas y Movilidad Académica Nacional e Internacional.
 - b) Unidad de Convenios, Bolsa de Trabajo e Inserción Laboral.
- **Modificar el Art. 178**, debiendo quedar como sigue:
La Dirección General de Administración está constituida por:
 - a) Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comprende las unidades de Escalafón y Control; Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones.
 - b) Oficina de Logística integrada por las Unidades de: Procesos de Contrataciones, Servicios Auxiliares, Adquisiciones, y Almacén.
 - c) Oficina de Contabilidad comprende las unidades de Integración Contable, Contabilidad Presupuestal, y Costos y Tributación.
 - d) Oficina de Tesorería con las unidades de: Ingresos y Egresos.
 - e) Oficina de Infraestructura y Mantenimiento integrada por las unidades: Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras; Ejecución de Obras y Mantenimiento; y de Administración Financiera y Contable.
 - f) Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones, con las unidades de: Bienes Patrimoniales, Transporte, y Administración y Operaciones.
- **Modificar el inciso b), del Art. 184**, debiendo quedar como sigue: Unidad de Servicios Auxiliares.
- **Suprimir el Art. 187**, por cuanto coincide con el Art. 185.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



- **Modificar el Art. 157**, en lo que respecta a los **ÓRGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DEL RECTORADO**, concerniente al inciso e) **Museo Regional**, debiendo quedar como sigue: e) **Dirección del Museo Regional Leoncio Prado**.
- **Suprimir el Art. 188**, por cuanto debe ser considerado después del Art. 194.
- **Incorporar en el Capítulo XIV: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DEL RECTORADO**, después del Art. 194, la **DIRECCIÓN DEL MUSEO REGIONAL LEONCIO PRADO**, con el siguiente texto:

La Dirección del Museo Regional Leoncio Prado se encarga de planificar, organizar, implementar, desarrollar y evaluar el patrimonio museográfico y las unidades que la conforman, promoviendo diversas acciones culturales destinadas a lograr un mayor flujo turístico regional, nacional e internacional. Está a cargo de un profesional o docente ordinario, como Director, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Las funciones se especifican en el Reglamento General.

Esta Dirección comprende la Jefatura del Museo Regional Leoncio Prado y las unidades serán determinadas por su estructura orgánica.

- **Modificar el Art. 196**, debiendo quedar de la siguiente manera:
La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos comprende:

- A) La Oficina de Desarrollo Académico: cuenta con las siguientes unidades:
 - a) Procesos Académicos.
 - b) Registro Central y Archivo Académico.
 - c) Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP).
 - d) Centro Preuniversitario Valdizano CEPREVAL.
 - e) Editorial Universitaria.
 - f) Centro de Idiomas.
 - g) Laboratorios.
- B) La Oficina de Evaluación Académica: cuenta con las siguientes unidades:
 - a) Desarrollo y Perfeccionamiento Profesional.
 - b) Gestión Curricular.
 - c) Seguimiento al Egresado y Graduado.

La designación de los responsables y las funciones específicas de estas unidades se establecerán en el Reglamento correspondiente.

- **Modificar el Art. 200**, debiendo quedar con el siguiente texto:

La Dirección de Bienestar Universitario comprende:

- A) Oficina de Bienestar Universitario
 - a) Unidad de Actividad Física, Mental (Servicios de Educación Física, Deportes)
 - b) Unidad de Formación cultural (talleres, eventos, actividades de formación artística cultural, sinfonia y tuna universitaria).
 - c) Unidad de Servicios Universitarios (Comedor Universitario, Centro Médico – Odontológico, Psicológico, Psicopedagógico, Obstétrico, Enfermería, Farmacia, Seguro de Salud Universitario, Guardería Infantil "Clara Ibazeta Valdivieso", Vivienda Universitaria, librería y Servicio Social).

Las funciones específicas se establecen en el Reglamento correspondiente.

- **Modificar el Art. 219**, debiendo quedar como sigue:

La Dirección de Admisión es el órgano encargado de planificar, implementar y conducir los procesos de admisión a las carreras profesionales que ofrece la UNHEVAL. Está a cargo de un docente ordinario, como Director, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico. Es cargo de confianza.

Cuenta con la Oficina de Admisión, forma parte de esta Dirección la Comisión Central de Admisión presidida por el Vicerrector Académico e integrada por el Director de Admisión y cuatro miembros. Sus funciones específicas se establecen en su reglamento correspondiente.

Suprimir el Art. 398, por cuanto se ha duplicado con el Art. 395.

Suprimir el Art. 399, por cuanto se ha duplicado con el Art. 396.

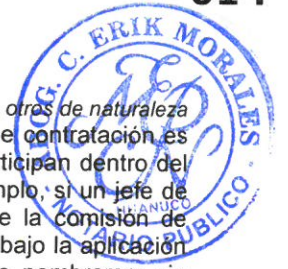
En tanto el asambleísta Dr. Pio Trujillo dio a conocer la propuesta de la Comisión, los asambleístas intervinieron para proponer mejoras a la propuesta, luego de sustentar de manera amplia; las mismas que fueron consideradas en el mismo acto de la lectura de cada propuesta.

Con el permiso del Rector, la Asesora Legal pidió que también se modifique el Art. 380 del Estatuto, que señala: "No podrán ser nombrados o contratados personal no docente quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con los miembros de las Comisiones de Evaluación y Titular del Pliego y Funcionarios de la UNHEVAL", por cuanto existe normas de carácter especial y una de ellas es la Ley 30294, que en su Art. 1° dice: "Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. Extiéndase la

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including a large signature at the top and several others below.]

[Handwritten signatures and notes in the right margin, including a large signature at the top and several others below.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]



prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar.”, también existen opiniones de SERVIR que señala que el impedimento de contratación es sobre aquellos que tengan poder de decisión en la contratación y de los que participan dentro del proceso de contratación como miembro, más no así de manera general; por ejemplo, si un jefe de alguna unidad administrativa que no tiene poder de decisión ni es miembro de la comisión de contratación en un proceso de evaluación, y si algún familiar de este funcionario, bajo la aplicación del Art. 380 del Estatuto, no podría contratarse a dicho familiar, mucho menos nombrarse; sin embargo, dicho funcionario no tiene ningún tipo de injerencia en la decisión de contrato; por tanto, existiendo normas legales de carácter expresa y la opinión de servir, propone la derogación de dicho artículo, y cuando ocurran las contrataciones y nombramientos se aplique las normas establecidas como la Ley 30294 y las opiniones emitidas por SERVIR, o en todo caso, se modifique dicho artículo con el siguiente texto: “Los procesos de nombramiento y contratación se sujetarán a las disposiciones establecidas de carácter especial”

Luego, el señor Rector manifestó que el tema estructural de la universidad quedará pendiente hasta que la Comisión Especial conformada presente la propuesta de actualización del ROF, donde estará considerado la modificación del organigrama estructural de la universidad, considerando las dependencias según la Ley Universitaria y según la propuesta que alcanzó la SUNEDU, sugiriendo que sea un aparato administrativo ágil y no burocrático. Lo que significa que se reducirá las direcciones y oficinas; cuyo plazo de entrega del Estatuto, la estructura definida, el CAP, el ROF y otros documentos normativos de la UNHEVAL, será a más tardar el 31 de diciembre de 2017; para lo cual vienen participando de los talleres que el MINEDU y SUNEDU vienen organizando sobre este caso. Preciso que en primer momento dichos documentos serán aprobados por el MINEDU, luego por SERVIR, instancias que darán su conformidad para luego emitirse las resoluciones de aprobación. En ese sentido, considera que a la Comisión del ROF, se le otorgue un plazo de un mes, luego convocar a sesión de Asamblea Universitaria para su aprobación.

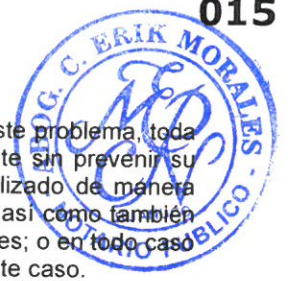
La Abog. Yersely Figueroa, Secretaria General, manifestó que, efectivamente, los miembros de la Comisión Especial encargada de presentar la propuesta de la estructura del ROF, de la que es miembro, han participado del Taller organizado por la SUNEDU en la ciudad de Lima, juntamente con los representantes de SERVIR, llevado a cabo el día 17 de agosto del año en curso; en dicho Taller les proporcionaron los lineamientos que deben tener en consideración para la aprobación de los documentos de gestión, ello con la finalidad de mejorar la gestión de la universidad, y que además constituirá requisitos indispensable para participar en los compromisos de gestión y en las transferencias financieras para el personal docente que viene diseñando la SUNEDU para el próximo año. En dicha capacitación, precisaron que las universidades, a más tardar en diciembre de 2017, deben contar con tres documentos de gestión importantes que van a permitir las transferencias del MINEDU, siendo los siguientes: el Reglamento de Organización y Funciones que debe estar elaborado en mérito al Estatuto, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, y el Clasificador de Cargos donde debe estar la descripción de las funciones que se encuentra consignado en el CAP; asimismo, en dicho Taller hicieron entrega de un modelo de propuesta del Organigrama del ROF, precisando que en la propuesta de nuestro organigrama debe estar consignado solo hasta el tercer nivel organizacional, ya que en el caso de la UNHEVAL nuestro organigrama considera hasta el cuarto nivel organizacional, por lo que es necesario que debe ser adecuado, conforme a los lineamientos establecidos en el D.S. 043-2006-PCM, y sobre todo, señalaron, que una vez que la UNHEVAL aprueba su organigrama estructural y propuesta del ROF, debe contar previamente con la opinión de la Secretaría General del MINEDU, luego el proyecto del CAP debe ser enviado a SERVIR para opinión. Teniendo en cuenta toda esa información, señaló, que la Comisión del ROF ha presentado un informe al Rector de la nueva estructura orgánica de la UNHEVAL, considerando los lineamientos establecidos, para ello tuvieron en cuenta la estructura base proporcionado por la SUNEDU, que fue elaborado en mérito a la Ley Universitaria, pero dijeron que debe ser adecuado a nuestra realidad, lo que significa que si van a tener mayor número de oficina o unidades debe ser sustentado. En ese sentido, la Comisión ha tomado en cuenta los artículos del D.S. 043-2006-PCM, es decir, ha tomado en cuenta la estructura organizacional para la UNHEVAL hasta el tercer nivel, por lo que en la propuesta presentada al Rector se ha fusionado algunas direcciones y oficinas, asimismo, en concordancia al Art. 22° del referido decreto, se está proponiendo direcciones, oficinas y unidades teniendo en cuenta dos aspectos importantes: la carga administrativa y la naturaleza y complejidad de las funciones que se desarrollan en cada unidad orgánica de la universidad; ello implicaría la modificación del Estatuto del Art. 157 al Art. 267, siendo así se ha considerado a los órganos de gobierno, órganos de control y fiscalización, órganos de asesoramiento, órganos de apoyo dependientes del Rectorado, del Vicerrectorado Académico y del Vicerrectorado de Investigación y órganos de línea; por lo que dicha propuesta está siendo analizada, teniendo en consideración que debe responder a la realidad institucional, para lo cual se hará las coordinaciones con el MINEDU y la SUNEDU a efectos de que no se tenga ninguna observación posterior y así tener para diciembre todos los documentos de gestión.

El asambleísta Dr. Eladio Flavio Velez de Villa manifestó que, si bien es cierto, que se cuenta con una Comisión de modificación del Estatuto, pero no se ha escuchado respecto a los docentes

Vertical column of handwritten signatures on the left side of the page.

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.



que están cumpliendo los 70 años, o es que se va dar por definida y superada este problema, toda vez que es un problema de índole social y de facto se está retirando al docente sin prevenir su situación laboral y familiar, por lo que considera que este caso debe ser analizado de manera amplia teniendo en cuenta que los docentes son competentes académicamente, así como también considerando que en otras universidades no han procedido al cese de sus docentes; o en todo caso se formule un documento a la Comisión de Educación del Congreso respecto a este caso.

El Rector manifestó que como autoridades también se encuentran preocupados por esta situación, pero este caso ha sido debatido de manera amplia en el Consejo Universitario, pero solo se viene dando cumplimiento al Art. 84 de la Ley Universitaria.

Con el permiso del Rector, la Asesora Legal manifestó que respecto a los docentes mayores de 70 años es un mandato de la Ley Universitaria, es más el Tribunal constitucional ha señalado la legalidad del cese de los docentes mayores de 70 años, asimismo, también debe tenerse en cuenta que contar con docentes mayores de 70 años laborando en la condición de docentes ordinarios constituye una falta grave de acuerdo al Reglamento de Sanciones aprobado por la SUNEDU. Refirió que la UNHEVAL, dentro del marco legal, está dando cumplimiento de manera expresa a la Ley Universitaria, por lo tanto, se considera que el cese de los docentes mayores de 70 años, no transgrede ninguna norma legal. También manifestó que hoy en día existe procesos judiciales que han interpuesto los docentes cesados en el mes de enero, y de acuerdo al análisis teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional, Asesoría Legal considera que no se perderá esos procesos.

El asambleísta Dr. Marco Villavicencio manifestó que comparte la reflexión del docente Eladio Vélez de Villa, ya que tiene conocimiento que las universidades más importantes del país no han tomado aún la decisión de cesar a sus docentes mayores de 70 años, ya que en su mayoría sus docentes superar esos años, elaboraron una escala de cese progresiva que concluirá en cinco años; además el Presidente de la República se ha pronunciado sobre este caso, por lo que es un caso de reflexión que debe tratarse en su momento, porque es un asunto latente y los docentes están a la expectativa. En ese sentido, considera que se trate más adelante este caso con mayor seriedad.

El asambleísta Dr. Andrés Cámara manifestó que el Art. 84 de la Ley Universitaria 30220, precisa claramente que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es 70 años, además menciona, pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios; por lo que debe reglamentarse la condición de docentes extraordinarios y darse cumplimiento su aplicación para los docentes mayores de 70 años.

La Asesora Legal manifestó que, respecto a los cese de los docentes que se ha producido en el mes de enero de este año, a la fecha se cuenta el Reglamento de Docentes Extraordinarios, y en una de sus disposiciones complementarias se ha establecido que los docentes cesados en el mes de enero tenían 15 días para presentar su solicitud y ser considerados como docentes extraordinarios, es más se hizo la notificación del referido Reglamento de manera personal a cada uno de los docentes, precisándoles específicamente este punto; por lo que, aclaró que no se les ha restringido el derecho de poder ser declarado docentes extraordinarios, por tanto, se ha respetado el Art. 84 de la Ley 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL.

El señor Rector manifestó que es de conocimiento de todos que se encuentra en agenda de la Comisión de Educación del Congreso este caso y que aún está pendiente de su tratamiento; es cierto que hay pedido de muchos docentes, pero cualquier normatividad que pueda emitir el gobierno no será retroactiva su aplicación. Comentó que se ha reunido con el Rector de la UNMSM, y en dicha Universidad casi el 50% de sus docentes superan los 70 años, lo cual es preocupante, porque no hicieron una planificación de recambio generacional. En el caso de la UNHEVAL, son pocos los docentes que han sido cesados, generándose plazas vacantes, y ante ello, el MEF y SUNEDU vienen exigiendo cubrir esas plazas vacantes dejadas por los docentes cesados, de no hacerlo, no podrá asignar presupuesto ni para mayor demanda de docentes; es por eso, que se viene llevando a cabo el proceso del concurso público de docentes para nombramiento y cumplir con las exigencias del MEF. Tiene conocimiento que hay muchas universidades que aplicaron el Art. 84 de la Ley Universitaria, otras consideraron en su Estatuto el cese progresivo de sus docentes; de lo contrario se estaría incumpliendo la Ley Universitaria, y ello ocasionaría un perjuicio para la propia universidad. Dijo también que recientemente, en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa han cesado a más de 160 docentes.

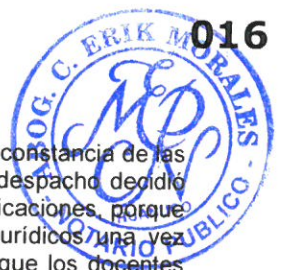
El asambleísta Mg. Julio Nación observó la forma de cómo se viene notificando las resoluciones de cese a los docentes, que es de manera notarial, sin considerar que son profesionales que han prestado sus servicios a la universidad por muchos años, y al notificarles de esa manera se viene demostrando una falta de respeto, por lo que pidió que se implemente otra manera de notificar esas resoluciones.

La Secretaria General aclaró la observación, manifestando que las notificaciones dependen de la Oficina de Secretaría General, toda vez que ahí se elaboran las resoluciones. Dijo que cuando se dio el primer cese en enero de este año, el personal de consejería fue a notificar personalmente las resoluciones, y los docentes se incomodaron y los trataron despectivamente, y no quisieron recibir

Vertical column of handwritten signatures on the left side of the page.

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.



la resolución; por tanto, es de conocimiento que, por un tema legal, se debe dejar constancia de las notificaciones para que las resoluciones surtan sus efectos, es por ello que su despacho decidió que las notificaciones se hagan vía notarial para que dejen constancia de las notificaciones, porque el Art. 16° de la Ley 27444, señala que las resoluciones surten sus efectos jurídicos una vez notificados conforme a ley, y atendiendo a ello y al contexto de la situación de que los docentes estaban incómodos por la situación, ya que no es nada bueno recibir una resolución de cese cuando no se quiere; contrario a ello sucede con el personal administrativo que está acostumbrado a recibir su resolución de cese, toda vez que desde que se dio el D.Leg. 276, del año 1984, cesan a los 70 años; sin embargo, para los docentes universitarios recién en el año 2014 se ha implementado la Ley 30220, y en la UNHEVAL recién se dio el primer cese en el mes de enero de 2017. Reiteró que, los docentes no quisieron recibir sus resoluciones de cese, a ello se suma que el personal de consejería fue tratado de mala forma, por ello su despacho decidió emitir la notificación de las resoluciones vía notarial, para los efectos legales, es por ello, que los docentes han planteado su recurso de reconsideración y de apelación, incluso existe la acción de amparo en mérito a la resolución de cese. Con respecto a la notificación del segundo grupo de docentes cesados, también dispuso la misma modalidad para la notificación de la resolución con la finalidad de resguardar los efectos jurídicos de la institución.

El Vicerrector Académico manifestó que lamentablemente le toca a esta gestión al frente de la universidad a enfrentar esta situación de la Ley Universitaria; si el Congreso adoptara una decisión, seremos favorecidos todos; aclaró que las autoridades de la Alta Dirección están interesadas en que el cese no sea a los 70 años sino de 75 u 80 años; en consecuencia, dijo que no están en contra de los docentes que vienen cumpliendo 70 años, pidiendo que quede claro. Señaló que la intención del Rector fue hacer un reconocimiento a los docentes que estaban siendo cesados, el mismo que se iba a llevar a cabo con motivo del aniversario de la UNHEVAL, en el mes de febrero; se vio la viabilidad, pero los docentes denunciaron a las autoridades y al Consejo Universitario por abuso de autoridad; por lo que la intención de reconocimiento se desvaneció, y llegó al extremo de que los docentes cesados en la primera etapa hicieron una conferencia de prensa donde lanzaron insultos contra las autoridades de la universidad, inclusive hablaron de corrupción. Dijo que el Rector tiene la intención de incorporar en el programa por el natalicio de Hermilio Valdizán que se llevará a cabo en noviembre, el reconocimiento a los docentes que fueron cesados en el mes de enero y julio; y a partir de esa ceremonia dejar sentado institucionalmente que, de continuar la situación, de no modificarse la Ley Universitaria, Art. 84, se tiene que reconocer a todos los docentes, y en algún momento les tocará a los que están dirigiendo la universidad. Pidió a los assembleístas que se entienda, y se vea en qué va a consistir el reconocimiento a los docentes que son amigos. Lamentablemente la Ley Universitaria es claro, y mientras el Congreso no tome la decisión de modificar ese artículo, va seguir vigente. Finalizó manifestando que está esperando sinceridad de los congresistas, porque se viene esperando desde el año pasado la decisión; pero mientras eso suceda, el MEF y el MINEDU vienen presionando para que se cubra las plazas de docentes vacantes en la UNHEVAL, mediante concurso público, razón por la cual a la fecha se encuentra en proceso el tercer concurso público de plazas docentes para nombramiento, y se procederá a un cuarto concurso para cubrir las plazas dejadas de los docentes que son promovidos.

Acuerdo: Concluida con las intervenciones de los assembleístas y estando de acuerdo con la propuesta de modificación del Estatuto, el pleno acordó modificar, en parte, los siguientes artículos del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, dejando subsistente los demás que contiene dicho Estatuto, como sigue:

1. **Modificar el nombre del Título II**, debiendo quedar de la siguiente manera:
LICENCIAMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
2. **Incorporar un artículo**, previo al Art. 14, el siguiente texto:
El licenciamiento de la UNHEVAL es política de gestión universitaria, que contempla los instrumentos de planeamiento, garantiza las condiciones básicas de calidad en la educación superior universitaria, establecidas por la SUNEDU.
3. **Suprimir el Art. 17**, por cuanto se encuentra en el Art. 165 del Estatuto.
4. **Modificar el Art. 22**, con el siguiente texto:
Las facultades de la UNHEVAL, dentro de su estructura orgánica, para el cumplimiento de sus fines académicos, tiene las siguientes denominaciones funcionales:
 - a) Departamentos Académicos.
 - b) Escuelas Profesionales.
 - c) Unidad de Posgrado.
 - d) Unidad de Segunda Especialidad y Formación Continua
 - e) Unidad de Calidad y Acreditación
 - f) Unidad de Investigación.
 - g) Unidad de Responsabilidad Social (extensión cultural y proyección social)
 - h) Unidad de Producción y Servicios Académicos.
 - i) Unidad de Prácticas Preprofesionales.

Vertical column of handwritten signatures on the left side of the page.

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.

5. **Modificar el Art. 42**, debiendo quedar el texto de la siguiente manera:
Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades siguientes:

FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL	CARRERA PROFESIONAL
Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica Ingeniería Agroindustrial Ingeniería Agropecuaria Forestal	Ingeniería Agronómica Ingeniería Agroindustrial Ingeniería Agropecuaria Forestal
Medicina	Medicina Humana Odontología	Medicina Humana Odontología
Psicología	Psicología	Psicología
Enfermería	Enfermería	Enfermería
Obstetricia	Obstetricia	Obstetricia
Ciencias Administrativas y Turismo	Ciencias Administrativas Turismo y Hotelería	Ciencias Administrativas Turismo y Hotelería
Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
Economía	Economía	Economía
Ciencias Sociales	Sociología Ciencias de la Comunicación Social	Sociología Ciencias de la Comunicación Social
Ciencias de la Educación	Educación Inicial Educación Primaria Educación Física Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. Lengua y Literatura Ciencias Histórico Sociales y Geográficas Matemática y Física Biología, Química y Ciencia del Ambiente	Educación Inicial Educación Primaria Educación Física Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. Lengua y Literatura Ciencias Histórico Sociales y Geográficas Matemática y Física Biología, Química y Ciencia del Ambiente
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas
Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil Arquitectura	Ingeniería Civil Arquitectura
Ingeniería Industrial y de Sistemas	Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas	Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria	Medicina Veterinaria

6. **Modificar el Art. 52**, debiendo quedar de la siguiente manera:

La Escuela de Posgrado de la UNHEVAL es una unidad académica de alto nivel; debe propender a su autosostenibilidad, regulada por su Reglamento. Establece las políticas de altos estudios académicos; planifica, organiza, dirige, coordina y supervisa los estudios de maestrías, doctorados y diplomados, en el ámbito de su competencia, en estrecha coordinación con los directores de las unidades de posgrado de las facultades que la integran.

7. **Modificar el Art. 55**, con el siguiente texto:

La Escuela de Posgrado de la UNHEVAL cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Director de la Escuela de Posgrado y la cuarta parte de los Directores de las Unidades de Posgrado de las facultades, elegidos entre ellos y el tercio de estudiantes. El mandato de los representantes de las facultades al Consejo Directivo es hasta un año. El Reglamento General de la Escuela de Posgrado norma su estructura y funciones.

8. **Modificar el Art. 75**, debiendo quedar como sigue:

Los estudios de Posgrado se gestionan por las unidades de Posgrado de las facultades, y corresponden a Diplomados de Posgrado, Cursos de Especialización, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

- a) Diplomados de Posgrado. Comprende los estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- b) Maestrías. Estos estudios pueden ser:
 - Maestrías de Especialización. Son estudios de profundización profesional
 - Maestrías de Investigación o académicas. Son estudios de carácter académico basados en la investigación. En ambos casos se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos con el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- c) Doctorados. Son estudios de carácter académico basados en la investigación y tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

La EPG-UNHEVAL según los documentos normativos determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.



- 9. **Modificar el Art. 80**, debiendo quedar como sigue:
El Título Profesional requiere del Grado Académico de Bachiller obtenido en la UNHEVAL, el cual se puede obtener bajo las siguientes modalidades:
 - a) Aprobación de una tesis.
 - b) Aprobación de un trabajo de suficiencia Profesional.
 - c) Otras modalidades que proponga el Vicerrector Académico, una vez acreditada la UNHEVAL.
- 10. **Modificar el Art. 81**, debiendo quedar como sigue:
La UNHEVAL otorga los grados académicos de Bachiller y los Títulos Profesionales de licenciado(a) y sus equivalentes que tienen denominación propia; asimismo, Título de Segunda Especialidad, Grados de Maestro y Doctor según reglamento, y tal como se establece en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1
GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO QUE OTORGA LA UNHEVAL**

FACULTAD	BACHILLER EN:	TÍTULO PROFESIONAL DE:
Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica Ingeniería Agroindustrial	Ingeniero Agrónomo Ingeniero Agroindustrial
Medicina	Medicina Humana Odontología	Médico Cirujano Cirujano Dentista
Psicología	Psicología	Licenciado (a) en Psicología
Enfermería	Enfermería	Licenciado (a) en Enfermería
Obstetricia	Obstetricia	Obstetra
Ciencias Administrativas y Turismo	Ciencias Administrativas Turismo y Hotelería	Licenciado(a) en Administración Licenciado(a) en Administración Turística y Hotelera
Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	Contador Público
Economía	Economía	Economista
Ciencias Sociales	Sociología Ciencias de la Comunicación Social	Licenciado(a) en Sociología Licenciado(a) en Ciencias de la Comunicación Social
Ciencias de la Educación	Ciencias de la Educación	Licenciado (a) en educación: -Especialidad: <ul style="list-style-type: none"> > Educación Inicial > Educación Primaria > Educación Física. > Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. > Lengua y Literatura. > Ciencias Histórico Sociales y Geográficas. > Matemática y Física. > Biología, Química y Ciencia del Ambiente.
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Abogado
Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil Arquitectura	Ingeniero Civil Arquitecto
Ingeniería Industrial y de Sistemas	Ingeniería Industrial Ingeniería de Sistemas	Ingeniero Industrial Ingeniero de Sistemas
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria	Médico Veterinario

*Tomar en cuenta la condición de género en la emisión del diploma.

- 11. **Modificar el Art. 165**, debiendo quedar como sigue:
La Dirección de Calidad y Acreditación es un órgano dependiente del Rectorado, asumida por un docente ordinario con grado de Doctor y el perfil profesional especializado, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario.
Funcionalmente cuenta con la Oficina de Calidad y Acreditación y tres unidades que desarrollan aspectos vinculados a:
 - a) Unidad de Acreditación.
 - b) Unidad de Licenciamiento.
 - c) Unidad de Calidad.
- 12. **Modificar el Art. 167**, debiendo quedar como sigue:
Las carreras profesionales tienen un Comité de Calidad y aquellas facultades que tienen de dos a más carreras además tienen una Unidad de Calidad y Acreditación de la Facultad.
- 13. **Modificar el Art. 168**, debiendo quedar como sigue:
La Dirección de Cooperación Técnica Internacional es un órgano de asesoramiento que se encarga de consolidar las relaciones nacionales e internacionales a través convenios, proyectos o actividades con participación de estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios. Sus líneas de acción comprenden oportunidades de formación en el extranjero; la movilidad académica nacional e internacional; la formación de redes universitarias; y los proyectos interinstitucionales. Su organización y funciones se especifican en el Reglamento correspondiente. Está a cargo de un docente ordinario como Director, designado por el

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]



Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Es un cargo de confianza. Funcionalmente cuenta con la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y las siguientes Unidades:

- a) Unidad de Becas y Movilidad Académica Nacional e Internacional.
- b) Unidad de Convenios, Bolsa de Trabajo e Inserción Laboral.

14. **Modificar el Art. 178**, debiendo quedar como sigue:

La Dirección General de Administración está constituida por:

- a) Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comprende las unidades de Escalafón y Control; Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones.
- b) Oficina de Logística integrada por las Unidades de: Procesos de Contrataciones, Servicios Auxiliares, Adquisiciones, y Almacén.
- c) Oficina de Contabilidad comprende las unidades de Integración Contable, Contabilidad Presupuestal, y Costos y Tributación.
- d) Oficina de Tesorería con las unidades de: Ingresos y Egresos.
- e) Oficina de Infraestructura y Mantenimiento integrada por las unidades: Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras; Ejecución de Obras y Mantenimiento; y de Administración Financiera y Contable.
- f) Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones, con las unidades de: Bienes Patrimoniales, Transporte, y Administración y Operaciones.

15. **Modificar el inciso b), del Art. 184**, debiendo quedar como sigue: Unidad de Servicios Auxiliares.

16. **Suprimir el Art. 187**, por cuanto coincide con el Art. 185.

17. **Modificar el Art. 157**, en lo que respecta a los **ÓRGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DEL RECTORADO**, concerniente al **inciso e) Museo Regional**, debiendo quedar como sigue: **e) Dirección del Museo Regional Leoncio Prado**.

18. **Suprimir el Art. 188**, por cuanto debe ser considerado después del Art. 194.

19. **Incorporar en el Capítulo XIV: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO DEPENDIENTES DEL RECTORADO**, después del Art. 194, la **DIRECCIÓN DEL MUSEO REGIONAL LEONCIO PRADO**, con el siguiente texto:

La Dirección del Museo Regional Leoncio Prado se encarga de planificar, organizar, implementar, desarrollar y evaluar el patrimonio museográfico y las unidades que la conforman, promoviendo diversas acciones culturales destinadas a lograr un mayor flujo turístico regional, nacional e internacional. Está a cargo de un profesional o docente ordinario, como Director, designado por el Rector y ratificado por el Consejo Universitario. Las funciones se especifican en el Reglamento General.

Esta Dirección comprende la Jefatura del Museo Regional Leoncio Prado y las unidades serán determinadas por su estructura orgánica.

20. **Modificar el Art. 196**, debiendo quedar de la siguiente manera:

La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos comprende:

- A) La Oficina de Desarrollo Académico: cuenta con las siguientes unidades:
 - a) Procesos Académicos.
 - b) Registro Central y Archivo Académico.
 - c) Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP).
 - d) Centro Preuniversitario Valdizano CEPREVAL.
 - e) Editorial Universitaria.
 - f) Centro de Idiomas.
 - g) Laboratorios.
- B) La Oficina de Evaluación Académica: cuenta con las siguientes unidades:
 - a) Desarrollo y Perfeccionamiento Profesional.
 - b) Gestión Curricular.
 - c) Seguimiento al Egresado y Graduado.

La designación de los responsables y las funciones específicas de estas unidades se establecerán en el Reglamento correspondiente.

21. **Modificar el Art. 200**, debiendo quedar con el siguiente texto:

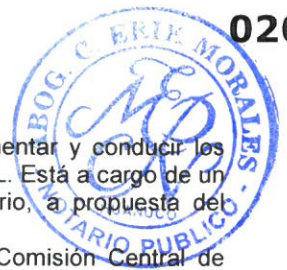
La Dirección de Bienestar Universitario comprende:

- A) Oficina de Bienestar Universitario
 - a) Unidad de Actividad Física, Mental (Servicios de Educación Física, Deportes)
 - b) Unidad de Formación cultural (talleres, eventos, actividades de formación artística cultural, sinfonía y tuna universitaria).
 - c) Unidad de Servicios Universitarios (Comedor Universitario, Centro Médico - Odontológico, Psicológico, Psicopedagógico, Obstétrico, Enfermería, Farmacia, Seguro de salud universitario, Guardería Infantil "Clara Ibazeta Valdivieso", Vivienda Universitaria, librería y Servicio Social).

Las funciones específicas se establecen en el Reglamento correspondiente.

22. **Modificar el Art. 219**, debiendo quedar como sigue:

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink are scattered throughout the page, including a large signature at the top left and several others along the right margin.]



La Dirección de Admisión es el órgano encargado de planificar, implementar y conducir los procesos de admisión a las carreras profesionales que ofrece la UNHEVAL. Está a cargo de un docente ordinario, como Director, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico. Es cargo de confianza.

Cuenta con la Oficina de Admisión, forma parte de esta Dirección la Comisión Central de Admisión presidida por el Vicerrector Académico e integrada por el Director de Admisión y cuatro miembros. Sus funciones específicas se establecen en su reglamento correspondiente.

- 23. **Suprimir el Art. 398**, por cuanto se ha duplicado con el Art. 395.
- 24. **Suprimir el Art. 399**, por cuanto se ha duplicado con el Art. 396.
- 25. **Modificar el Art. 380**, debiendo quedar como sigue:

Los procesos de nombramiento y contratación se sujetarán a las disposiciones establecidas de carácter especial.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la Resolución.

A continuación, el señor Rector dispuso tratar la siguiente agenda:

2. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA SUNEDU EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO.

Se dio a conocer el Oficio N° 306.A-2017-UNHEVAL-DCA/D, del 25.JUL.2017, del Director de Calidad y Acreditación Universitaria, quien manifiesta que, luego de haberse presentado la solicitud de licenciamiento a la SUNEDU, los responsables de la evaluación de los medios de verificación presentados para el proceso de licenciamiento institucional, remitieron oficialmente las observaciones de las evidencias presentadas, entre las cuales se encuentra los documentos de creación, debiendo presentarse las resoluciones de creación de los programas de pregrado, precisando la denominación correcta y sus modificatorias, y de acuerdo a la recomendación recibida, se debe regularizar los documentos de creación que no cuentan con evidencias sobre sus antecedentes, para lo cual se ha elaborado la reseña histórica de cada carrera profesional, con la ayuda de cada Facultad, quienes han proporcionado la documentación.

Asimismo, la Secretaría General dio a conocer los documentos remitidos por las facultades, levantando las observaciones respecto a la creación de las carreras profesionales.

Acuerdo: Luego de la deliberación, teniendo en consideración que deben ser subsanadas las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas de calidad para el proceso de licenciamiento y los antecedentes que obran en el expediente, el pleno acordó:



1. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil con la carrera profesional de Ingeniería Civil, que viene funcionando desde el año 1977, y ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Arquitectura con la carrera profesional de Arquitectura, que viene funcionando desde el año 2003; adscritas a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.
2. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica con la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, que viene funcionando desde el año 1964, y ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial con la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, que viene funcionando desde el año 1998; adscritas a la Facultad de Ciencias Agrarias.
3. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras con la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras, que viene funcionando desde el año 1963, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
4. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas con su Carrera Profesional de Ciencias Administrativas, que viene funcionando desde el año 1963, y de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería con su Carrera Profesional de Turismo y Hotelería, que viene funcionando desde el año 1997, adscritas a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
5. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Economía con su Carrera Profesional de Economía, que viene funcionando desde el año 1974, adscrita a la Facultad de Economía.
6. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas con su Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, que viene funcionando desde el año 1984, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
7. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Enfermería con su Carrera Profesional de Enfermería, que viene funcionando desde el año 1966, adscrita a la Facultad de Enfermería.
8. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Obstetricia con su Carrera Profesional de Obstetricia, que viene funcionando desde el año 1984, adscrita a la Facultad de Obstetricia.
9. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria con su Carrera Profesional de Medicina Veterinaria, que viene funcionando desde el año 1984, adscrita a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several others below.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several others below.

Handwritten signatures in black ink at the bottom of the page, including several distinct signatures.

10. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Medicina Humana con su Carrera Profesional de Medicina Humana, que viene funcionando desde el año 2000, y ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Odontología con su Carrera Profesional de Odontología, que viene funcionando desde el año 2003, adscritas a la Facultad de Medicina.
 11. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial con la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, que viene funcionando desde el año 1979, y ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas con la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, que viene funcionando desde el año 2002, adscritas a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
 12. Ratificar la creación y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Educación, que viene funcionando desde el año 1964, así como de las escuelas profesionales con sus carreras profesionales del mismo nombre, que vienen funcionando desde los años que se mencionan en los expedientes.
 13. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Psicología con la carrera profesional de Psicología, que viene funcionando desde el año 1985, adscrita a la Facultad de Psicología.
 14. Ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Sociología con la carrera profesional de Sociología, y de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social con su carrera profesional de Ciencias de la Comunicación Social, que viene funcionando desde el año 1985, adscritas a la Facultad de Ciencias Sociales.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



Concluida con la agenda anterior, el señor Rector dispuso tratar la siguiente agenda:

3. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE COMPETEN A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

3.1 Carta del 14.AGO.2017, del ex alumno Duberly Loyola Bañez, quien manifiesta que presenta su renuncia irrevocable al cargo de miembro de la Defensoría Universitaria de la UNHEVAL, toda vez que ha egresado de la EP de Economía en el año académico 2016. El alumno asambleísta Edyl Lizana Minga propuso que se designe en su reemplazo a la alumna Erika Pilar Paulino Ricapa, de la EP de Arquitectura, quien cumple los requisitos establecido en el Art. 263 del Estatuto, como son: no tiene sanciones administrativas o penal vigente, pertenece al tercio superior, y tiene una conducta intachable reconocida.

Acuerdo: Sin observación y no habiendo más propuestas, el pleno acordó:


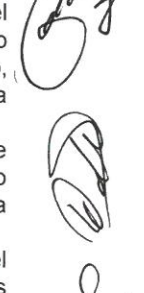
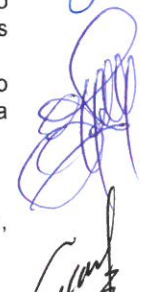
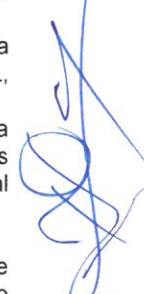


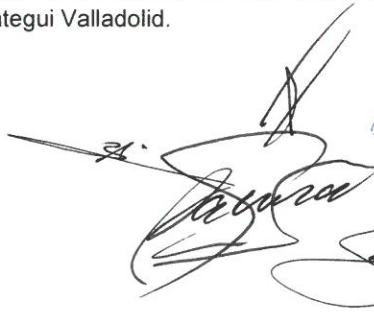
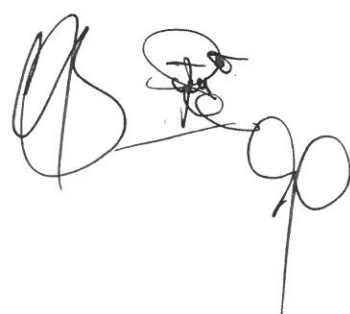



1. Aceptar la renuncia irrevocable del egresado Duberly Loyola Bañez, de la EP de Economía, al cargo de miembro de la Defensoría Universitaria de la UNHEVAL, elegido con la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-AU; agradeciéndole por los servicios prestados durante el desempeño de su cargo.
2. Elegir a la alumna **ERIKA PILAR PAULINO RICAPA**, de la EP de Arquitectura, como **MIEMBRO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNHEVAL**, a partir de la emisión de la resolución, por el período de un año.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.2 Informe N° 1140-2017-UNHEVAL/AL, del 17.AGO.2017, del Abog. Ying Santos Hinostraza, de la Oficina de Asesoría legal, quien manifiesta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante los Escritos presentados en fecha 03 de julio de 2017, el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid solicita la vacancia del Dr. Reynaldo Ostos Miraval del cargo de rector de la UNHEVAL, por la causal de nepotismo, según señala por la contratación de su hermana Eloyda Angélica Ostos Miraval en la UNHEVAL.
- 1.2 Que, de igual modo mediante Carta Notarial presentado en fecha 06 de julio de 2017, el docente Milton Cesar Pérez Solís solicita la vacancia del Dr. Reynaldo Ostos Miraval del cargo de rector de la UNHEVAL, por la misma causal denunciada por el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid.
- 1.3 Que, asimismo mediante Carta Notarial presentado en fecha 06 de julio de 2017, el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid comunica que el Dr. Reynaldo Ostos Miraval se encuentra incurso en la causal de nepotismo por la contratación de su hermana Eloyda Angélica Ostos Miraval en la UNHEVAL, motivo por el cual nuevamente solicita se declare su vacancia del cargo de rector de la UNHEVAL.
- 1.4 Que, también mediante Carta Notarial presentado en fecha 06 de julio de 2017, el administrado Yonel Soto Guerrero solicita la vacancia del Dr. Reynaldo Ostos Miraval del cargo de rector de la UNHEVAL en los mismos términos que el administrado Félix Franklin Reátegui Valladolid.



- 1.5 Que, mediante Proveído N° 674-2017-UNHEVAL/SG, de fecha 18 de julio de 2017, la Secretaria General remite a la Oficina de Asesoría Legal copia simple de la Resolución Consejo Universitario N° 0055-2017-UNHEVAL, de fecha 19 de enero de 2017, y antecedentes, en mérito al Oficio N° 749-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 13 de julio de 2017.
- 1.6 Que, mediante el documento de la referencia, la Secretaria General remite a la Oficina de Asesoría Legal, el Oficio N° 106-2017-UNHEVAL-UAC-J, de fecha 16 de agosto de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Archivo Central, a través del cual envía la documentación relacionada al concurso público en la que resultó ganadora Eloyda Ostos Miraval, a razón del Oficio N° 859-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 10 de agosto.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

a) De las atribuciones de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL:

2.1 Que, el artículo 56° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe que: "La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar políticas generales de la universidad (...)", el numeral 57.4 del artículo 57° del mismo texto legal prescribe que, **la Asamblea Universitaria tiene entre otras atribuciones, la de: "Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la presente Ley; y a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros"**; dicha atribución también está contemplada en el inciso d), del artículo 111° del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2017.

b) De las causales de vacancia de las autoridades de la UNHEVAL:

2.2 Que, el inciso e), del artículo 132° del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, prescribe que: "Son causales de vacancia de las autoridades de la UNHEVAL: e) **Nepotismo conforme a la Ley N° 26771**". Asimismo, el artículo 136° del mismo texto normativo prescribe que: "**La vacancia del cargo de rector, vicerrectores, decanos y director de Posgrado es declarada por la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria, con una votación calificada de dos tercios (2/3) del número de miembros, previa notificación al Rector o Vicerrectores, decanos y Director de Posgrado, según corresponda, para que ejerza su derecho a la defensa en el plazo de cinco días hábiles. La Asamblea Universitaria resolverá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la solicitud de reconsideración. La resolución en esta instancia es definitiva con autoridad de cosa resuelta o decidida. El Reglamento General establecerá el procedimiento respectivo**".

2.3 Que, al respecto, el inciso e), del artículo 201° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, señala que: "**Los siguientes casos de vacancia no requieren ser investigados por la Comisión Permanente de Vacancia: e) Nepotismo debidamente declarado de acuerdo a la ley de materia. La declaración de vacancia en los supuestos establecidos en el presente Artículo será declarada en sesión extraordinaria u ordinaria (si este último estuviera programado o si se realizara antes de la sesión extraordinaria); requiriéndose la votación calificada de dos tercios (2/3) del número de miembros**".

2.4 Que, de lo que se concluye que, en lo concerniente a la vacancia por la causal de nepotismo, la Asamblea Universitaria no designa entre sus miembros a la Comisión Permanente de Vacancia, ya que esta causal no requiere ser investigado, en vista que es suficiente si se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 26771, modificada luego por la Ley N° 30294.

c) Respecto a la prohibición del acto de nepotismo:

2.5 Que, la Ley N° 26771, modificada luego por la Ley N° 30294, establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificada posteriormente por los Decretos Supremos N° 0017-2002-PCM y N° 034-2005-PCM.

2.6 Que, el artículo 1° de la mencionada Ley, ulteriormente modificada por la Ley N° 30294, señala expresamente que: "**Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón**

Handwritten signatures and initials are scattered throughout the page, including a large signature at the top left, several on the left margin, and several on the right margin. Some of the signatures appear to be in blue ink, while others are in black.

de matrimonio, unión de hecho o convivencia. Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar”.

d) Del órgano que vela por el cumplimiento de la Ley N° 26771:

2.7 Que, al respecto, el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo dispone: “Los Órganos de Control Interno de las entidades a que se refiere el Artículo 1° quedarán encargados de velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o quien haga sus veces según corresponda, sin perjuicio de las acciones de control que ejerza la Contraloría General de la República”.

e) Del análisis del presente caso:

2.8 Que, en ese orden de ideas, el presente expediente administrativo deberá ser puesto a consideración de la Asamblea Universitaria, a fin de que este órgano colegiado conforme lo establece el artículo 2° de la Ley N° 26771, posteriormente modificada por la Ley N° 30294, solicite al Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNHEVAL emita un informe de verificación de cumplimiento de la Ley N° 26771 en la contratación de Eloyda Angélica Ostos Miraval; luego del cual una vez recepcionado el informe deberá resolver las solicitudes de vacancia presentadas contra el rector de esta casa superior de estudios, Dr. Reynaldo Ostos Miraval, ya que la vacancia por la causal de nepotismo no requiere ser investigado por la Comisión Permanente de Vacancia que designa la Asamblea Universitaria, según lo dispone el artículo 201° del Reglamento General de la UNHEVAL.

Concluida con la lectura del informe legal, el señor Rector manifestó que este tema ha sido difundido por los medios de comunicación escrita en el mes de junio, propiciado por el señor Félix Franklin Reátegui Valladolid, trabajador de esta Universidad; situación que fue informado al Consejo Universitario en su oportunidad, donde además se aclaró que la trabajadora Eloyda Angélica Ostos Miraval ingresó a laborar a la UNHEVAL mediante concurso público, y su contrato no es de este año sino de hace varios años atrás; por lo que el pedido del señor Reátegui está direccionado solo en perjudicar a la UNHEVAL, por lo que expresó su voto de abstención en este caso.

El asambleísta Dr. Marco Villavicencio manifestó que este caso no solo debe quedar en el informe legal y el informe del OCI, ya que los señores Félix Reátegui y Yonel Soto constantemente vienen realizando denuncias de diversos tipos a la UNHEVAL y a sus autoridades, incluso bloquearon a la Asamblea Estatutaria; denuncias que no tienen fundamento, por lo que opina que esta Asamblea Universitaria emita un pronunciamiento contra dichas personas para que se frene esas denuncias que no tienen sentido ni sustento, peor aún que el señor Yonel Soto no forma parte de esta universidad.

El asambleísta Dr. Victor Cuadros Ojeda, Decano de la Facultad de Economía, previo un saludo, manifestó que la servidora Eloyda Angélica Ostos Miraval fue alumna de la EP de Economía; tuvo la oportunidad de ser su docente; realizó sus prácticas preprofesionales en la Unidad de Estudios de la UNHEVAL, donde actualmente viene laborando, durante la gestión del ex rector de quien en vida fue Dr. Edwin Ortega; y cuando asumió el Rectorado lo encontró laborando en dicha oficina, por lo tanto es una trabajadora permanente; por lo que la denuncia que han formulado no tiene pies ni cabeza, en ese sentido, dijo que se aúne al pedido del Dr. Marco Villavicencio.

La asambleísta Mg. María Jesús Rosas manifestó que es de la opinión que, cuando se difunde por los medios de comunicación denuncias contra la UNHEVAL y sus autoridades, la Dirección de Imagen Institucional tiene la responsabilidad de salir al frente y desmentir esas malas informaciones, para que la opinión pública no se crea una mala imagen de la UNHEVAL, ya que son los voceros de la institución. Dijo estar de acuerdo con las opiniones de los asambleístas de que debe emitirse un pronunciamiento contra esas personas que mucho daño vienen haciendo a nuestra universidad.

La asambleísta Dra. Nancy Veramendi manifestó estar de acuerdo de que este pronunciamiento lo haga la Asamblea Universitaria, el mismo que debe difundirse por los diferentes medios de comunicación

Acuerdo: Luego de conocer el caso y la deliberación, y estando de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal, y con la abstención del Rector, el pleno acordó, por mayoría, solicitar, mediante oficio, al Órgano de Control Institucional (OCI) de la UNHEVAL emita un informe de verificación de cumplimiento de la Ley N° 26771, posteriormente modificada por la Ley N° 30294, en la contratación de Eloyda Angélica Ostos Miraval, para luego resolverse las solicitudes de vacancia presentadas contra el Rector de la UNHEVAL.

3.3 Informe N° 1193-2017-UNHEVAL-AL, del 28.AGO.2017, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la asunción del cargo del Comité Electoral

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several others below.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.

Universitario, manifestando que, en el presente caso, debe tenerse en cuenta que mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 0013-2017-UNHEVAL, del 19.JUL.2017, la Asamblea Universitaria decidió elegir a los docentes y estudiantes como miembros del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, cuyo mandato se iniciará una vez culminado las elecciones estudiantiles convocadas, para cuyo efecto la Presidenta del actual Comité Electoral Universitario, deberá comunicar al Rector y a los miembros del Comité Electoral Universitario elegido la fecha exacta de concluido el proceso eleccionario estudiantil. Asimismo, mediante la Resolución N° 033-2017-UNHEVAL-CEU, del 19.JUL.2017, el Comité Electoral Universitario, declaró, entre otros, dejar sin efecto la realización de las elecciones programadas para el 21 de julio de 2017, por no existir listas completas para los órganos de gobierno de la UNHEVAL, y diferir las elecciones generales de estudiantes de la UNHEVAL para el mes de setiembre del presente año, en fecha a determinarse; también dejó a salvo la inscripción de las listas completas de las agrupaciones a Consejo de Facultad que cumplen los requisitos establecidos, si así lo estimaren conveniente en su oportunidad; desprendiéndose en este caso que debe establecerse nueva fecha, la cual deberá comprender desde la convocatoria solamente para aquellos órganos de gobierno que no han tenido listas hábiles para el proceso eleccionario convocado para el 21.JUL.2017. Por tanto, ante estos hechos y atendiendo a que el espíritu de que el inicio del mandato de los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario, elegidos mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 013-2017-UNHEVAL, ha sido que ellos asuman sus funciones una vez concluido el proceso electoral universitario para representantes estudiantiles convocado, la cual a la fecha todavía no habría concluido en virtud a que existen listas hábiles y la cual teniendo en consideración la Resolución N° 033-2017-UNHEVAL-CEU, se aprecia que todos los actos eleccionarios se va a realizar en una sola fecha; por lo que atendiendo a ello y el espíritu de la decisión adoptada que ha dado origen a la emisión de la Resolución Asamblea Universitaria N° 0013-2017-UNHEVAL, opina que la Asamblea Universitaria puede disponer que el Comité Electoral Universitario elegido mediante la resolución mencionada inicie el periodo de su mandato el 01 de setiembre de 2017; así mismo, atendiendo a que existe docentes elegidos como miembros del Comité Electoral Universitario que pertenecen a la Asamblea Universitaria, quienes se han comprometido a presentar su renuncia, opina que se les exhorte que a más tarde el día 31 de agosto de 2017, deberán presentar la renuncia respectiva para evitar incompatibilidades legales y darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 152° del Estatuto Universitario.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y a las atribuciones de la Asamblea Universitaria, el pleno acordó:

1. Disponer que el Comité Electoral Universitario, elegido mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 013-2017-UNHEVAL, del 19.JUL.2017, inicie sus funciones a partir del 01 de setiembre de 2017; consecuentemente, dar por concluido, el 31.AGO.2017, la designación de los miembros del Comité Electoral Universitario, elegidos mediante la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AUT, del 18.JUL.2016; agradeciéndole por el cumplimiento de sus funciones en favor de la UNHEVAL.
2. Exhortar a los miembros del Comité Electoral Universitario, elegidos mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 0013-2017-UNHEVAL, en caso de que aún no hayan presentado su renuncia a ser miembros de la Asamblea Universitaria, presenten la renuncia respectiva de manera inmediata.

Asimismo, teniendo en cuenta la labor realizada por los miembros del Comité Electoral Universitario, presidida por la Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez, acordó reconocer y agradecer a los siguientes docentes y estudiantes, por la labor eficiente y esmerada realizada durante el proceso electoral llevado a cabo entre Julio de 2016 y Agosto de 2017, lo que ha permitido que nuestra Universidad cumpla con adecuarse a la nueva Ley Universitaria 30220:

- DEL 18 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2017:
- Mg. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez, en su calidad de PRESIDENTE
 - Dr. Humberto Montenegro Muguerza, en su calidad de VICEPRESIDENTE
 - Mg. Werner Pinchi Ramirez, en su calidad de TESORERO
 - Mg. Leoncio Vásquez Solís, en su calidad de PROTESORERO
 - Estudiante Jannet Usuriaga Gamarra, en su calidad de MIEMBRO.
- DEL 18 DE JULIO DE 2016 AL 31 MARZO DE 2017.
- Dr. Adam Francisco Paredes, en su calidad de MIEMBRO
- DEL 18 DE JULIO DE 2016 AL 22 DE JUNIO DE 2017:
- Dr. Rogelio Alvarado Dueñas, en su calidad de MIEMBRO
- DEL 18 DE JULIO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017:
- Estudiante Cristobeth Romero Grandez, en su calidad de MIEMBRO
- DEL 10 DE JULIO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2017:
- Mg. Rocio Esmeralda Chávez Cabello, en su calidad de SECRETARIA

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



- Obst. Rosario del Pilar De la Mata Huapaya, en su calidad de PROSECRETARIA
- Estudiante Paulo Renato Moreno Vargas, en su calidad de MIEMBRO

Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución.

Concluida con la agenda, el señor Rector dio por concluida la sesión extraordinaria de la fecha, siendo la 1:15 de la tarde. De lo que se da fe.